



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 19 de mayo de 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso a nivel nacional, que tiene por finalidad definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática hacia el año 2021;

Que, el numeral 71.1, del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

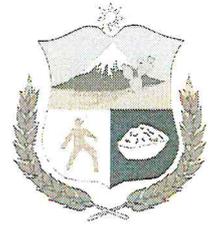
Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), elaborado en un proceso eminentemente





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



participativo, con la intervención, entre otros, representantes de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, así como de organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, se autoriza el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del CEPLAN, el cual se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; disponiéndose además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26- 2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional"; en el artículo 9° literal b), indica "Los gobiernos regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, el artículo 8°, numeral 5) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias establece que en virtud del Principio de Eficacia, los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de conocimiento público;

Que, el artículo 38° de la referida Ley establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, aprobado con Ordenanza Regional





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



N° 056 – 2010 –CR-APURIMAC, de fecha 22 de Noviembre del año dos mil diez, debe ser actualizada en función de los nuevos contextos nacionales e internacionales considerando los lineamientos establecidos en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico aprobado por el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; razón por el cual es necesario convocar la participación de los actores involucrados para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Apurímac al 2021 (PDRC), documento donde se definirán los objetivos estratégicos, específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho periodo, recogiendo las demandas y propuestas de desarrollo, a fin de viabilizar el logro de la visión regional de largo plazo, que servirá de marco referente para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018 y;

Que, mediante Informe Técnico N 040-2015- GRAP/GRPPAT/SGPAT, de fecha 14 de abril del año 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone el sustento técnico para la aprobación del inicio del proceso de Planeamiento Estratégico con el objeto de actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado; motivo por el cual el expediente administrativo sea remitido al Consejo Regional para su aprobación;

Que, de conformidad con el artículo 15° literal b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo; y el artículo 32° de la precitada Ley establece, que la gestión del gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha diecinueve de mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021.

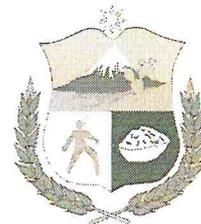
ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica encargada del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, la que deberá estar integrada por el Gobernador Regional, representante del Consejo Regional, Gerentes Regionales, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Jefes de Organismos adscritos y/o Proyectos Especiales, representante de los Gobiernos Locales y otros representantes designados por el Gobernador Regional.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.




C. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO

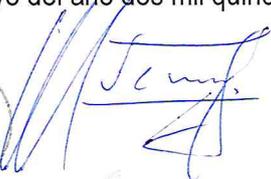
Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.




MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL